



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No 01 DE 2021

(febrero 16 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS ALIVIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO TERCERO DEL ACUERDO 15 DE DICIEMBRE 24 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ACUERDO No. 01
Febrero 16 de 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS ALIVIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO TERCERO DEL ACUERDO 15 DE DICIEMBRE 24 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Tuluá, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 313 y 338, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2010 de 2019.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la parte final del Artículo 2 de la Constitución Política las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar del pago de Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2021 a los propietarios de la urbanización terranova del municipio de Tuluá.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar beneficios tributarios a los comerciantes de las carreras 30 y 40 que instalen sus negocios en el Nuevo Proyecto Ciudadela Regional del Comercio, conforme a las siguientes condiciones:

INDUSTRIA Y COMERCIO

1. Para los propietarios del establecimiento de comercio que acrediten un tiempo de permanencia en el sitio ubicado en el sector de la carrera 40 entre calles 21 a la 31 y la carrera 30 entre calles 17 a la 25, como mínimo de diez años; una exención en



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No 01 DE 2021

(febrero 16 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS ALIVIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO TERCERO DEL ACUERDO 15 DE DICIEMBRE 24 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

el pago de impuesto de industria y comercio del 100% por el primer año de actividad en la Ciudadela Regional del Comercio, contado a partir del momento de instalación del negocio en el sitio. Con las mismas condiciones un alivio tributario del 75% del impuesto de industria y comercio para los años 2 y 3 y un descuento del 50% para los años 4 y 5.

2. Para los propietarios del establecimiento de comercio que acrediten un tiempo de permanencia en el sitio ubicado en el sector de la carrera 40 entre calles 21 a la 31 y la carrera 30 entre calles 17 a la 25, como mínimo de cinco años; una exención en el pago de impuesto de industria y comercio del 70% por el primer año de actividad en la Ciudadela Regional del Comercio, contado a partir del momento de instalación del negocio en el sitio.

Con las mismas condiciones un alivio tributario del 50% del impuesto de industria y comercio para los años 2 y 3 y un descuento del 25% para los años 4 y 5.

3. Para propietarios del establecimiento de comercio que se instalen por primera vez una exención en el pago de impuesto de industria y comercio del 30% por el primer año de actividad contado a partir del momento de instalación del negocio en la Nueva Ciudadela Regional del Comercio.

Con las mismas condiciones un alivio tributario del 20% del impuesto de industria y comercio para los años 2 y 3 y un descuento del 10% para los años 4 y 5.

PARAGRAFO: Aquellos contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), no serán acreedores al beneficio establecido en el presente artículo.

PREDIAL UNIFICADO

Para quienes adquieran un lote de terreno en la Ciudadela Regional del Comercio, tendrán los siguientes Beneficios:

Exención del 100% del pago del impuesto predial unificado para el año 2022

Exención del 80% del pago del impuesto predial unificado para el año 2023

Exención del 60% del pago del impuesto predial unificado para el año 2024

Exención del 40% del pago del impuesto predial unificado para el año 2025

Exención del 30% del pago del impuesto predial unificado para el año 2026



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No 01 DE 2021

(febrero 16 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS ALIVIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO TERCERO DEL ACUERDO 15 DE DICIEMBRE 24 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el artículo décimo tercero del Acuerdo 15 de diciembre 24 de 2020, específicamente en la asignación de la tarifa de la actividad industrial, la cual quedará en el 7.5 por mil, que incluye el impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros y elimínese la actividad comercial en el grupo 4.

ARTICULO 104A. TARIFA UNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADA. En el Municipio de Tuluá la tarifa única del Impuesto De Industria y Comercio Consolidada, aplicada bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) será la siguiente:

| GRUPO | ACTIVIDAD | GRUPO DE ACTIVIDADES | TARIFA X 1000 CONSOLIDA |
|-------|--|----------------------|-------------------------|
| 1 | Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería. | COMERCIAL | 11,5 |
| | | SERVICIOS | 11,5 |
| 2 | Actividades comerciales al por mayor y detal, servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción, talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos, actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria, actividades de telecomunicaciones, demás actividades no incluidas en los siguientes numerales. | COMERCIAL | 11,5 |
| | | SERVICIOS | 11,5 |
| | | INDUSTRIAL | 7,5 |
| 3 | Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesión liberal. | SERVICIOS | 11,5 |
| | | INDUSTRIAL | 7,5 |
| 4 | Actividades de expendio de comidas y bebidas y actividades de transporte | SERVICIOS | 11,5 |



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

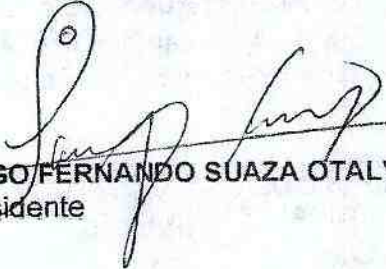
ACUERDO No 01 DE 2021

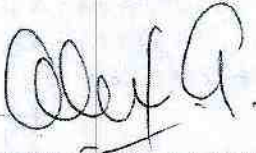
(febrero 16 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS ALIVIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO TERCERO DEL ACUERDO 15 DE DICIEMBRE 24 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Tuluá, Valle del Cauca a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).


DIEGO FERNANDO SUAZA OTALVARO
Presidente


ALEXANDER AGUDELO COLORADO
Secretario General



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No 01 DE 2021
(febrero 16 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS ALIVIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO TERCERO DEL ACUERDO 15 DE DICIEMBRE 24 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 01 del dieciséis (16) de febrero de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS ALIVIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO TERCERO DEL ACUERDO 15 DE DICIEMBRE 24 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

fue presentado para su estudio y aprobación en dos debates así:

Primer debate, martes 09 de febrero de 2021

Segundo debate, martes 16 febrero de 2021.

Tuluá, febrero 16 de 2021

ALEXANDER AGUDELO COLORADO
Secretario General



MUNICIPIO DE TULUÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE TULUÁ
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No 01 DE 2021

(febrero 16 de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS ALIVIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO TERCERO DEL ACUERDO 15 DE DICIEMBRE 24 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 01 del dieciséis (16) de febrero de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS ALIVIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICA EL ARTICULO DECIMO TERCERO DEL ACUERDO 15 DE DICIEMBRE 24 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

fue presentado por el señor Alcalde Doctor JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE, al Concejo Municipal

Tuluá, febrero 16 de 2021

ALEXANDER AGUDELO COLORADO
Secretario General



Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO ALCALDE

CONSTANCIA DE SANCIÓN

Por considerar que el Acuerdo No. 01 (uno) del 16 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS ALIVIOS TRIBUTARIOS Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DEL ACUERDO 15 DE DICIEMBRE 24 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se encuentra ajustado a los requisitos constitucionales y legales, se sanciona sin ninguna objeción.

Tuluá, 18 de febrero de 2021


JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal

Reviso: Alcira Ospina Triana
Transcriptor: : Viviana Diaz Osorio



